



Señor Juez, paso al despacho el proceso verbal de Restitución de Inmueble promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JAIDER ALDEMAR SANCHEZ GUERRERO, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de los cánones en mora. Sírvase proveer. Soledad, febrero 13 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicación: 2022-00213-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JAIDER ALDEMAR SANCHEZ GUERRERO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Con memorial presentado al correo institucional por parte de la apoderada demandante quien actúa en nombre del BANCOLOMBIA S.A, solicita la terminación del proceso por pago total de los cánones en mora, en razón de los contratos de arrendamiento financiero, precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de costas del proceso y el archivo del proceso por cuanto no se adelantará proceso ejecutivo a continuación.

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

La solicitud de terminación del proceso por pago, fue presentada por parte del demandante con anterioridad a que se ordenara la restitución del bien inmueble arrendado, en la petición se informa que se canceló el total de las cuotas o cánones en mora con respecto a la obligación incorporada en los contratos de arrendamiento financiero que sirvieron de base para el presente proceso, por lo que se ordenara el levantamiento de las medidas si estas fueron decretadas. Se observa, que a la fecha no existe remanente embargado.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella, se levantarán las medidas cautelares, se ordenará el archivo del proceso tal como fue solicitado.

Igualmente, el demandado confirió poder al procesional del derecho HECTOR ADANIES PEREZ SUAREZ, el cual se le reconocerá personería en los términos del poder conferido.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderada judicial la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA contra JAIDER ALDEMAR SANCHEZ GUERRERO, por pago total de los cánones en mora con respeto al contrato de arrendamiento financiero acompañado con la demanda.

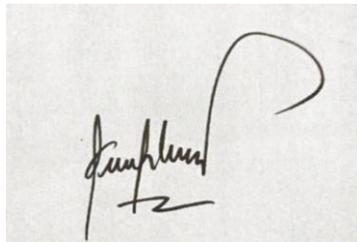
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si estas fueron ordenadas en este proceso. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso en representación del demandado al abogado HECTOR ADANIES PEREZ SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.149.723 de Barranquilla y T.P No. 337.951 del C. S de la J, en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Consuegra'.

GERMAN RODRIGUEZ CONSUEGRA

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ed17e018f687fcb65db7527a230761d18f74e222538878960900c168e038d**

Documento generado en 14/02/2023 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>